

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá Distrito Capital, siendo el día martes veintinueve (29) de noviembre de 2022 y la hora de las 2:00 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2015 00024** instaurado por **DAISY MILENA OBANDO CELY** en contra de **INDUSTRIAS HUMBERT S.A., GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ, AIDÉ DEL SOCORRO ACEVEDO ANTIVAR y DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO** se declara esta audiencia pública, abierta y virtual.

Comparece la parte demandante, señora **DAISY MILENA OBANDO CELY** acompañada de su apoderado judicial, doctor **KEVIN DANIEL GUERRERO BERNAL**.

Comparece el representante legal de **INDUSTRIAS HUMBERT S.A.**, señor **GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ** y los señores **AIDÉ DEL SOCORRO ACEVEDO ANTIVAR y DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO** acompañados de su apoderado judicial, doctor **MARIO FERNANDO FRANCO EUSSE**.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada **INDUSTRIAS HUMBERT S.A.**, propuso como excepción previa la de prescripción.

El Despacho corre traslado a la parte demandante.

Auto:

Se declara no probada la excepción previa propuesta. Costas a cargo del excepcionante, inclúyase como agencias en derecho la suma de 2 SMLMV.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna causal.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar el extremo final de la vinculación laboral de la demandante con Industrias Humbert S.A., la jornada y si a favor de la actora se encuentran derechos laborales insatisfechos. Así mismo establecer si el pago por consignación fue debidamente informado a la trabajadora y si hay lugar a la condena por indemnización moratoria y el pago de aportes a seguridad social en pensión.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 129 a 166 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la persona jurídica y el de las personas naturales demandadas.

Testimonios: Se decretan los de LILIANA TORRES, YESSICA MÉNDEZ, KEVIN PINILLOS, MARTÍN DAZA y ERNESTINA ARTEAGA.

A FAVOR DE INDUSTRIAS HUMBERT S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 99 a 100.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Testimonios: Se decretan los de CRISTIAN MORENO y NUBIA ANTIVAR REINA.

Se niega la tacha propuesta en la contestación frente a los testigos solicitados por la demandante. Una vez escuchados los generales de ley podrá proponerla si es de su interés.

A FAVOR DE GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ, AIDÉ DEL SOCORRO ACEVEDO ANTIVAR Y DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 240 a 242.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Testimonios: Se decretan los de CRISTIAN MORENO, NUBIA ANTIVAR REINA y LILIANA TORRES.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el Despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

1. Se practicó el interrogatorio de GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ.
2. Se practicó el interrogatorio de DAISY MILENA OBANDO CELY.
3. Se practicó el interrogatorio de AIDÉ DEL SOCORRO ACEVEDO ANTIVAR.
4. Se practicó el interrogatorio de DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO.

Testimonios:

1. Se practicó el testimonio de NUBIA ANTIVAR REINA.
2. Se practicó el testimonio de LILIANA TORRES.

Teniendo en cuenta que en sala de espera no se encuentra ningún testigo adicional, se declara precluida la oportunidad para su práctica.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A**ANTECEDENTES DEL PROCESO****C O N S I D E R A C I O N E S****PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar el extremo final de la vinculación laboral de la demandante con Industrias Humbert S.A., la jornada y si a favor de la actora se encuentran derechos laborales insatisfechos. Así mismo establecer si el pago por consignación fue debidamente informado a la trabajadora y si hay lugar a la condena por indemnización moratoria y el pago de aportes a seguridad social en pensión. Se agrega como problema jurídico el determinar si las personas naturales demandadas son solidariamente responsables de las eventuales condenas.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que con ocasión a la relación laboral que existió entre las partes y ante la insatisfacción en el pago de sus acreencias laborales, le asiste derecho al reconocimiento de las pretensiones incoadas.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Indica que si bien se acepta la existencia de la relación laboral, esta solo se desarrolló dos días a la semana y finalizó el 22 de octubre de 2012. Indican que se realizó un pago por consignación a favor de la demandada y que dicha situación fue debidamente informada.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda, teniendo como extremo final el 22 de octubre de 2012.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá**, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a **INDUSTRIAS HUMBERT S.A.**, a pagar a la señora **DAISY MILENA OBANDO CELY** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$169.200 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. \$5.414 por concepto de intereses sobre las cesantías
- c. \$169.200 por concepto de prima de servicios.
- d. \$75.560 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- e. \$18.890 diarios por concepto de por concepto de la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST a partir del 23 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago de las prestaciones sociales.
- f. Al pago del cálculo actuarial, a favor de la demandante, a la entidad de seguridad social a la cual se encuentre afiliada por concepto de aportes al sistema de seguridad social en pensión por el período comprendido entre el 16 de julio de 2012 al 22 de octubre de 2012 teniendo en cuenta como IBC el salario mínimo legal mensual vigente. Dicho cálculo actuarial deberá cancelarse a plena satisfacción de la entidad a seguridad social a la cual se encuentre afiliada la demandante.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **INDUSTRIAS HUMBERT S.A.**, de las demás pretensiones incoadas en la demanda.

TERCERO: ABSOLVER a GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ, AIDÉ DEL SOCORRO ACEVEDO ANTIVAR y DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO de todas y cada una de las pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS a cargo de **INDUSTRIAS HUMBERT S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de 5 SMLMV.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

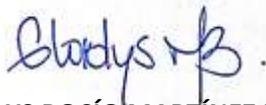
El apoderado de la parte demandante y de la demandada INDUSTRIAS HUMBERT S.A., interponen recurso de apelación el cual los cuales son concedidos en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Bogotá – Sala Laboral.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA